



UNIVERSIDAD
DE SANTIAGO
DE CHILE



Liceo
Experimental Artístico

Liceo Experimental Artístico de Santiago

Reglamento Interno de Evaluación y Promoción
Enseñanza Básica y Media 2022



ÍNDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES	6
Artículo N° 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN	6
Artículo N° 2. PERÍODO ESCOLAR	6
Artículo N°3. CONSIDERACIONES PARA LA EVALUACIÓN	6
Artículo N° 4. GRADO DE EXIGENCIA	6
Artículo N° 5. SANCIONES EN ACTITUDES INAPROPIADAS DURANTE UNA EVALUACIÓN	6
Artículo N° 6. RETROALIMENTACIÓN	7
Artículo N° 7. CALIFICACIÓN	7
II. EVALUACIONES	7
Artículo N° 8. REGISTRO DE LOGROS	7
Artículo N° 9. CANTIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE LAS EVALUACIONES	8
TIPOS DE EVALUACIONES	8
Artículo N° 10. EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA	8
Artículo N° 11. EVALUACIÓN FORMATIVA	9
Artículo N° 12. EVALUACIÓN SUMATIVA	9
IV. CARACTERÍSTICAS DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN	10
Artículo N° 13. TIPOS DE PRUEBAS	10
A) Pruebas de Diagnóstico	10
B) Pruebas de Nivel	10
C) Pruebas de Rezago	11
D) Ensayos SIMCE Y PDT	11
Artículo N° 14. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN	12
Artículo N° 15. NOTA DE PROCESO SEMESTRAL	12
Artículo N° 16. PRUEBA OPTATIVA DE REEMPLAZO POR	12
V. DE LAS CALIFICACIONES	13
Artículo N° 17. CALIFICACIÓN FINAL SEMESTRAL	13
Artículo N° 18. CALIFICACIÓN FINAL	13
Artículo N° 19. DE LA EXIMICIÓN	13
VI. AUSENCIA A PRUEBAS	13
Artículo N° 20. AUSENCIA A PROCEDIMIENTOS Y/O ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN	13
VII. RELIGIÓN	14
Artículo N° 21. SECTOR RELIGIÓN	14
VIII. EVALUACIÓN DIFERENCIADA	14
Artículo N° 22. PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA	14
IX. DE LA INFORMACIÓN A LAS Y LOS PADRES Y APODERADOS	14
Artículo N° 23. DE LA INFORMACIÓN A LAS Y LOS PADRES Y APODERADOS	14



X. SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	15
Artículo N° 24. INGRESO TARDÍO A CLASES	15
Artículo N° 25. AUSENCIA A CLASES POR PERÍODOS PROLONGADOS	15
Artículo N° 26. SERVICIO MILITAR	15
Artículo N° 27. AUSENCIA POR MOTIVOS DERIVADOS DEL EJERCICIO Y PARTICIPACIÓN EN CARGOS DE DIRIGENCIA ESTUDIANTIL, EVENTOS, REPRESENTACIONES DEL LICEO Y OTROS DEBIDAMENTE RESPALDADOS Y CONTROLADOS POR INSPECTORÍA GENERAL Y DIRECCIÓN	15
Artículo N° 28. ESTUDIANTES EMBARAZADAS	16
Artículo N° 29. FINALIZACIÓN ANTICIPADA DEL AÑO ESCOLAR	16
XI. DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR	16
Artículo N° 30. PROMOCIÓN REGULAR	16
Artículo N° 31. ASISTENCIA	16
Artículo N° 32. APROBACIÓN DE LAS ESPECIALIDADES ARTÍSTICAS	17
Artículo N° 33. CONSIDERACIONES PARA LA PROMOCIÓN REGULAR	17
Artículo N° 34. APOYO A LA REPROBACIÓN Y REFUERZO DE LOS APRENDIZAJES PARA EL LOGRO DE LA PROMOCIÓN ESPECIAL	17
Artículo N° 35. APOYO A LA REPROBACIÓN A TRAVÉS DE LA PRUEBA DE SUFICIENCIA	17
Artículo N° 36. DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES PARA EL LOGRO DE LA PROMOCIÓN ESPECIAL	18
Artículo N° 36. REPROBACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO	18
A) Reprobación	18
B) Acompañamiento	19
XII. DE LOS ROLES DE LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DEL ESTABLECIMIENTO	19
XIII. DE LOS CERTIFICADOS	19
Artículo N° 38. DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIOS Y ACTAS	19
Artículo N° 39. DE LAS ACTAS	19
Artículo N° 40. DE LA LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA... ..	19
XIV. SITUACIONES NO PREVISTAS	19
Artículo N° 41. SITUACIONES DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN EXTRAORDINARIAS	19



UNIVERSIDAD
DE SANTIAGO
DE CHILE



Liceo
Experimental Artístico

El presente reglamento, ha sido elaborado por la Unidad Técnico-Pedagógica (en adelante UTP) del Liceo Experimental Artístico, basado en las instrucciones emanadas por el Ministerio de Educación contenidas en el Decreto Supremo exento N° 67 del año 2018, que deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, y en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional que sustenta esta unidad educativa.



I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N° 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento de evaluación y promoción se aplicará a los y las estudiantes de 1° a 8° año de enseñanza básica y a los y las estudiantes de 1° a 4° año de enseñanza media del Liceo Experimental Artístico de Quinta Normal, en conformidad al Decreto Exento N° 67/2018.

El equipo Directivo y el Consejo de Profesores, en materia evaluativa, actuarán de manera resolutoria dependiendo de lo dispuesto en el presente Reglamento de Evaluación.

El equipo Directivo en conjunto con el Consejo de Profesores actuará de manera resolutoria ante una situación que escape de los lineamientos del presente documento.

Artículo N° 2. PERÍODO ESCOLAR

El año escolar lectivo se organizará en dos semestres. Los estudiantes serán evaluados en cada una de las asignaturas del plan de estudio correspondiente a cada nivel educativo.

Artículo N° 3. CONSIDERACIONES PARA LA EVALUACIÓN

La evaluación de los estudiantes de 1° a 8° año básico y de 1° a 4° año medio, deberá considerar el logro del marco curricular vigente en cada nivel de aprendizaje y asignatura, de acuerdo con los respectivos programas de estudios.

La evaluación se entenderá como un proceso permanente, cuya finalidad es proporcionar información relevante que permita retroalimentar el quehacer pedagógico en función del logro de los objetivos educacionales planteados para cada nivel. Será preciso entonces que el o la profesora reúna un cúmulo de evidencias que, en su conjunto, permitan establecer el nivel de logros alcanzados por los y las estudiantes, con el propósito de tomar decisiones oportunas en función de sus procesos educativos.

De esta forma, serán tres tipos de evaluaciones las que se presentarán en este reglamento (diagnóstica, formativa y sumativa), siendo la evaluación formativa la que cumplirá un rol fundamental en los procesos y prácticas educativas de este.

Artículo N° 4. GRADO DE EXIGENCIA

Para determinar el nivel de logro de un aprendizaje, el o la profesora considerará un estándar de rendimiento de un 60%, para alcanzar la nota 4,0. Existiendo la posibilidad de modificar dicha exigencia en determinadas situaciones de evaluación diferenciada y de necesidades educativas especiales.

Artículo N° 5. SANCIONES EN ACTITUDES INAPROPIADAS DURANTE UNA EVALUACIÓN

Se entenderá por actitud inapropiada la copia individual o grupal de estudiantes durante el desarrollo de una actividad evaluativa, si esto transgrede las instrucciones dadas por el o la profesora.

Se considerará como copia individual o masiva todo intercambio de información alusiva a las respuestas de la evaluación del momento, por cualquier medio que se utilice. Asimismo, se considerarán como elementos facilitadores de copia la manipulación de celular durante la evaluación cuando esto no sea solicitado, la conversación entre pares, el uso de papel con registro de información, el uso de estuche u otras conductas **que se realicen sin la debida autorización**



de el o la profesora.

A los involucrados de forma flagrante en actitudes inapropiadas, se les retirarán los respectivos instrumentos de evaluación, se le citará a su apoderado y se reprogramará una próxima evaluación, la cual será distinta a la aplicada en el aula y con mayor nivel de exigencia (80%), dejando registro de esta situación en la hoja de vida del estudiante.

Artículo N° 6. RETROALIMENTACIÓN

Cualquiera sea la naturaleza del procedimiento de evaluación, los instrumentos evaluados deben ser entregados a los y las estudiantes. El o la docente deberá estipular la estrategia de retroalimentación al momento de revisar estas evaluaciones rendidas, según los requerimientos de cada evaluación y curso.

A una semana de la realización de la evaluación, se explicarán de manera individual y/o grupal los resultados obtenidos en esta.

Artículo N° 7. CALIFICACIÓN

Se entiende por calificación la representación del logro de un aprendizaje a través de un proceso de evaluación que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

Todo resultado de una evaluación será entregado por medio de una calificación de acuerdo a una escala de notas y su porcentaje de dificultad, a través de una rúbrica, lista de cotejo y/o pauta de observación, pudiendo ser sus resultados numéricos o conceptuales.

- a) Los resultados numéricos deberán expresarse en una escala de 2,0 a 7,0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación de cada asignatura de aprendizaje el 4,0.
- b) En la asignatura de Religión, se utilizarán calificaciones conceptuales, según la escala Licker:
 - Muy bueno (MB): de 6,0 a 7,0.
 - Bueno (B): de 5,0 a 5,9.
 - Suficiente (S): de 4,0 a 4,9.
 - Insuficiente (I): de 2,0 a 3,9.

La calificación mínima de aprobación será suficiente (S).

II. EVALUACIONES

Artículo N° 8. REGISTRO DE LOGROS

Toda nota registrada en el libro de clases equivaldrá a nota coeficiente uno. Además, deberá expresarse en una escala de 2,0 a 7,0, donde el 60% de logro equivaldrá a la calificación 4,0.

En el caso de las asignaturas del plan artístico, se registrará una nota de examen final correspondiente al 30% del promedio final.

Esto quiere decir:



- Promedio Primer y Segundo Semestre: 70%
- Nota Examen Especialidad: 30%

La inasistencia injustificada tanto a evaluaciones como también a exámenes tendrán como consecuencia el llamado a rendir una prueba de rezago que podrá ser diferente (en su estructura y no en contenidos) a la rendida en primera instancia y su escala de dificultad equivaldrá a un 70%.

Se establecerá y entregará un Calendario Académico Semestral y Cuadro Anual de Notas de acuerdo con la planificación curricular y calendario escolar para cada asignatura. Este calendario será entregado con anticipación por parte de la UTP a las y los profesores, para que cada docente informe a sus estudiantes. Toda modificación realizada en el calendario debe ser consultada a UTP e informada a las y los estudiantes.

Los y las estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contemple. No obstante, se implementarán las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso en que los y las estudiantes así lo requieran, tomando en consideración la opinión de los docentes a cargo de la asignatura en cada caso.

Artículo N° 9. CANTIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE EVALUACIONES

La cantidad de evaluaciones por semestre considerará un ideal de 3 notas por asignatura, pudiendo ser reducido a un mínimo de 2 notas y ampliado a un máximo de 6, por razones justificadas, lo que será determinado por UTP en conjunto con los y las profesores de cada asignatura, según sea el caso en cada una de ellas.

Las características de los instrumentos de evaluación serán determinadas en reuniones de UTP y la Unidad de Formación Artística (UFA) con cada departamento o la especialidad artística que corresponda, en virtud de la particularidad de su asignatura, contexto y estándares de aprendizajes estipulados en el marco curricular vigente y en los programas de estudios propios del establecimiento para el plan diferenciado. Este proceso se realizará al inicio de cada periodo lectivo y se revisará bimestralmente con el objetivo de corroborar que se cumpla lo acordado o realizar adaptaciones debido a situaciones imprevistas que ocurran durante el semestre.

III. TIPOS DE EVALUACIONES

Se determinan tres tipos de evaluaciones: Diagnóstica, Formativa y Sumativa.

Artículo N° 10. EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA

Se realizará con el objetivo de determinar las habilidades y conocimientos específicos con que los y las estudiantes inician un proceso de aprendizaje, con el fin de planificar las actividades pedagógicas en función de las particularidades de estos/as.

A partir de esta evaluación los y las estudiantes deben conocer los resultados esperados, los indicadores y niveles de desempeño.

Esta evaluación se llevará a cabo durante las primeras semanas de clases desde el inicio del año escolar.

Es deber del docente de cada asignatura confeccionar y enviar en formato digital el instrumento evaluativo para su revisión y posterior aplicación según los lineamientos establecidos por la



Los resultados de esta evaluación no serán representados a través de una calificación, solo serán consignados por medio de un porcentaje de logros que el o la docente podrá registrar tanto en el libro de clases como en su cuaderno personal de registros.

Los instrumentos que se podrán utilizar para esta evaluación corresponden a pruebas escritas, trabajos individuales o grupales en clases o presentaciones artísticas.

Artículo N° 11. EVALUACIÓN FORMATIVA

Este tipo de evaluación cumplirá un rol fundamental en el proceso de aprendizaje de los y las estudiantes. Es la más importante, ya que entrega información al docente que le permitirá regular su acción pedagógica, y a los y las estudiantes orientar sus esfuerzos de aprendizaje, haciéndoles tomar conciencia de sus logros y necesidades.

Las evaluaciones formativas son actividades que apoyan al desarrollo de habilidades consideradas en las evaluaciones externas o sumativas, por ejemplo: guías de ejercitación, controles con niveles taxonómicos, trabajos en clases que estimulen la ejercitación de evaluaciones internas y externas, rondas de preguntas, disertaciones o exposiciones, entre otras.

La evaluación durante el aprendizaje modifica la relación del estudiante con el saber y con su propia formación, haciéndolo más autónomo y comprometido, por lo tanto, este proceso provoca un impacto positivo en el aprendizaje de los y las estudiantes.

Los instrumentos que se utilizan para este tipo de evaluación corresponden a guías, controles, juegos en clases, rondas de preguntas, trabajos, exposiciones, presentaciones artísticas, entre otros. La revisión de cuadernos está solo considerada como parte de este proceso, y no se debe consignar calificaciones por revisión de cuadernos, a lo sumo que sean actividades y/o trabajos que fueron registrados en este.

Artículo N° 12. EVALUACIÓN SUMATIVA

Es aquella que entrega información del desempeño del o la estudiante, incorporando datos que han sido recogidos a través de pruebas, presentaciones artísticas y de trabajos evaluados por medio de rúbricas, escala de apreciación o listas de cotejo. Sus procedimientos deben ser orientados a proveer oportunidades para que los y las estudiantes integren el conocimiento; esto contribuye a que puedan asignar mayor significado a lo que están aprendiendo, y consecuentemente, puedan apropiarse de los contenidos de mejor forma. Esta evaluación se realiza cuando en el proceso de aprendizaje se ha cubierto el tratamiento de una o varias unidades.

Por lo anterior, se aplica al término de una unidad o un periodo de tiempo establecido (semestre), pues considera la evaluación de todos los objetivos de aprendizaje y habilidades que el y la estudiante debería haber desarrollado en el lapso establecido, por lo tanto, la calificación obtenida se registra en el libro de clases.

Los instrumentos que se utilizan para esta evaluación serán dispuestos por cada asignatura previa revisión desde la UTP y sus resultados deben ser presentados a los estudiantes con un máximo de dos semanas después de haber sido tomada dicha evaluación.



IV. CARACTERÍSTICAS DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

Artículo N° 13. TIPOS DE PRUEBAS

A) Pruebas de Diagnóstico

Cada docente tendrá absoluta libertad para confeccionar su evaluación diagnóstica, sin embargo, si esta evaluación corresponde a una prueba escrita, esta **debe tener las siguientes características mínimas:**

Cursos	Tipo de pregunta	Cantidad	Puntaje por pregunta	Número de alternativas
1° a 4° básico	Alternativa o Selección Múltiple	15	1	3 (A, B y C)
5° a 8° básico	Alternativa o Selección Múltiple	30	1	4 (A, B, C y D)
1° a 2° medio	Alternativa o Selección Múltiple	40	1	4 (A, B, C y D)
3° a 4° medio	Alternativa o Selección Múltiple	40	1	5 (A, B, C, D y E)

En aquellas asignaturas, módulos y talleres, en que se evalúa con rúbrica o lista de cotejo, deben ser enviadas al correo determinado para ello, para su revisión y posterior multicopiado para cada estudiante antes de la fecha de aplicación. Además, **deben considerar como mínimo los siguientes puntajes:**

- 1° a 4° Básico: 22 puntos
- 5° a 8° Básico: 30 puntos
- 1° a 2° Medio: 40 puntos
- 3° a 4° Medio: 40 puntos

Los resultados de esta evaluación no serán representados a través de una calificación, solo serán consignados por medio de un porcentaje de logros que el o la docente podrá registrar tanto en el libro de clases como en su cuaderno personal de registros.

B) Pruebas de Nivel

Se aplica al término de una o más unidades de Aprendizaje.

Los y las profesoras del nivel deben confeccionar las pruebas de sus cursos, con la siguiente base y cantidad de preguntas **como máximo**, pudiendo ser reducida la cantidad de preguntas por razones justificadas, lo cual será informado a los y las docentes por UTP.

Cursos	Tipo de pregunta	Cantidad	Puntaje por pregunta	Número de alternativas
1° a 4° básico	Alternativa o Selección Múltiple	15	1	3 (A, B y C)
5° a 8° básico	Alternativa o Selección Múltiple	30	1	4 (A, B, C y D)
1° a 2° medio	Alternativa o Selección Múltiple	40	1	4 (A, B, C y D)
3° a 4° medio	Alternativa o Selección Múltiple	40	1	5 (A, B, C, D y E)



Para la construcción de las pruebas se deben utilizar niveles taxonómicos, distribuidos de la siguiente forma:

Niveles Taxonómicos para cada prueba deberán ser:

- Para los niveles de 1° a 4° Básico: 20% de Conocimiento, 40% de Comprensión y 40% de Aplicación.
- Para los niveles de 5° a 8° Básico: 20% de Conocimiento, 40% de Comprensión, 40% de Aplicación.
- Para los niveles de 1° a 2° Medio: 20% de Conocimiento, 40% de Comprensión, 40% de Aplicación.
- Para los niveles de 3° a 4° Medio: 20% de Conocimiento, 40% de Comprensión, 40% de Aplicación.

Está permitido agregar un máximo de 5 décimas en las pruebas a aquellos y aquellas estudiantes que respondan a acciones de mejora que el o la docente implemente en evaluaciones formativas dentro de sus clases. Estas acciones deberán ser comunicadas a UTP para que esta unidad esté en conocimiento.

Todas las evaluaciones escritas deben ser enviadas por correo electrónico para su revisión, con al menos tres días hábiles para fotocopiar antes de la aplicación.

C) Pruebas de Rezago

Se aplicarán a los estudiantes de 1° Básico a 4° Medio cuando se produzcan inasistencias a una evaluación sumativa fijada con anticipación.

Una vez reintegrado a clases, el o la estudiante deberá justificar la ausencia a la evaluación presentándose en Inspectoría General, pudiendo darse los siguientes casos:

Motivo de ausencia	Persona quien se presenta	Escala de dificultad Prueba de rezago
Licencia Médica (Documento original)	Estudiante o Apoderado	60%
Situación familiar de fuerza mayor o enfermedad transitoria	Apoderado	60%
Sin justificación	No se presenta nadie	70%

La prueba de rezago se aplicará en los horarios y días avisados con anticipación.

D) Ensayo SIMCE y PDT

Durante el año escolar se realizarán ensayos SIMCE desde el segundo ciclo de enseñanza básica hasta 2° año medio y ensayos de la Prueba de Transición a la Universidad para 3° y 4° medio en las asignaturas de Lenguaje y Matemáticas. El detalle de estas evaluaciones se señala a continuación:

- Segundo ciclo de enseñanza básica: se realizarán dos ensayos SIMCE en el año (uno por semestre).
- Primero y Segundo medio: se realizarán cuatro ensayos SIMCE en el año (dos por semestre).



- Tercero y Cuarto Medio: se realizarán tres ensayos para la PDT durante el año (dos en el primer semestre y uno en el segundo semestre).

Estos ensayos serán calificados con una nota al finalizar el semestre, la cual se consignará solo si los resultados son mayores a un 5,5.

Artículo Nº 14. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

Se utilizan para evaluar pruebas, controles, trabajos, disertaciones, presentaciones artísticas u otras.

Cuando se emplee una rúbrica, escala de apreciación o lista de cotejo para la obtención del resultado en un instrumento de evaluación, el o la docente deberá enviarlas al correo destinado para ellos, para multicopiar para cada estudiante antes de la fecha de aplicación.

Estas rúbricas deben tener la siguiente puntuación como mínimo:

- 1° a 4° Básico: 15 puntos
- 5° a 8° Básico: 20 puntos
- 1° a 2° Medio: 30 puntos
- 3° a 4° Medio: 34 puntos

Una vez aplicada la lista de cotejo o rúbrica, el docente tiene un plazo de 6 días hábiles para registrar las notas en el Libro de Clases.

Artículo Nº 15. NOTA DE PROCESO SEMESTRAL

Para cada semestre se podrá calificar con una Nota de Proceso en las asignaturas del plan general. Esta nota dará cuenta del trabajo del estudiante durante cada semestre y será consignada por cada docente con base en una pauta entregada por UTP, que considere entre otras cosas, la participación en clases y la realización de evaluaciones formativas clase a clase.

Artículo Nº16. PRUEBA OPTATIVA DE REEMPLAZO POR

Antes de la calificación final semestral, se aplicará la instancia remedial denominada Prueba Optativa de Reemplazo (POR) que consiste en otorgarle a los y las estudiantes que deseen mejorar una calificación la oportunidad de rendir una prueba teórica extra a las establecidas en el Calendario de Evaluaciones y reemplazar la calificación más baja obtenida durante el semestre en asignaturas del Plan General.

Para implementar este procedimiento, se calendarizarán las evaluaciones POR, en una fecha posterior a la última evaluación programada de acuerdo con el Calendario Académico de cada Semestre, de manera tal que los estudiantes conozcan las calificaciones obtenidas en el proceso y puedan decidir y optar cuál es la calificación que reemplazarán.

Para optar a esta instancia el estudiante debe inscribirse directamente en UTP, firmando un compromiso formal, ya que el procedimiento implica tiempo, material y docentes que aplicarán la evaluación.

Una vez rendida y revisada la prueba, el docente procederá a identificar la calificación seleccionada por el estudiante e incorporará la nueva calificación para así obtener el promedio final del semestre.

La instancia remedial descrita, va en directo beneficio de los aprendizajes no alcanzados por los



estudiantes, representados en sus calificaciones insuficientes.

V. DE LAS CALIFICACIONES

Artículo N° 17. CALIFICACIÓN FINAL SEMESTRAL

La calificación final semestral en cada sector o módulo se determinará como el promedio aritmético de las calificaciones obtenidas durante el semestre en cuestión, en una escala de 2,0 a 7,0 con un decimal y aproximación de la centésima a la décima superior, si esta es superior o igual a cinco.

Artículo N° 18. CALIFICACIÓN FINAL

La calificación final en cada sector o módulo se determinará como el promedio aritmético de las calificaciones obtenidas en cada semestre, en una escala de 2,0 a 7,0 con un decimal y aproximación de la centésima a la décima superior, si esta es superior o igual a cinco.

Ejemplo:

- 4,65 = 4,7
- 4,34 = 4,3

Artículo N.º 19. EXIMICIÓN

De acuerdo a lo señalado en el artículo 5° del decreto 67-2018, los y las estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados/as en todos los cursos y en todas las asignaturas y módulos que dicho plan contemple.

No obstante, a lo anterior, se implementarán las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de estudiantes que así lo requieran. Asimismo, se harán las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N.º 83 de 2015 y N.º 170 de 2009.

VI. AUSENCIA A PRUEBAS

Artículo N.º 20. AUSENCIAS A PROCEDIMIENTOS Y/O ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN

El estudiante que falte a una evaluación sumativa o de nivel fijada con anticipación deberá presentar en Inspectoría General la licencia médica (documento original), una vez reintegrado a clases, situación en la cual no es necesario que concurra el/la apoderado/a a justificar la inasistencia.

Asimismo, en el caso de inasistencia a una evaluación por enfermedad transitoria, problemas familiares o en situaciones que no cuenten con la debida certificación médica, el apoderado titular debe justificar en la UTP una vez reintegrado el estudiante a clases.

En caso de no presentar justificación, el estudiante rendirá la prueba con un grado de exigencia mayor (70%).

Tras este proceso, la UTP determinará e informará los días y horarios en los cuales los estudiantes podrán rendir sus evaluaciones pendientes. En caso de que el estudiante no se presente el día y a la hora señalada, deberá volver a justificar su ausencia.

En caso de una nueva inasistencia a la segunda evaluación de rezago, se citará al apoderado



para firmar compromiso de asistencia a un tercer rezago.

VII. RELIGIÓN

Artículo N° 21. SECTOR RELIGIÓN

La calificación obtenida por los y las estudiantes en el sector de Religión no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo con lo establecido en el decreto supremo de Educación N° 924 de 1983.

La evaluación en este sector se hará en conceptos.

VIII. EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo N° 22. PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

La evaluación es diferenciada toda vez que se constituye en un medio que favorece que todos los estudiantes, desarrollen al máximo sus potencialidades, cualquiera sea su punto de partida, más aún en los casos de limitaciones temporales o permanentes.

Es deber de los apoderados traer la documentación médica que indique que el estudiante debe ser evaluado de manera diferenciada. En dicha documentación, debe quedar explícita la dificultad del estudiante, así como las sugerencias que entrega el especialista.

La Unidad Técnico-Pedagógica, en conjunto con los docentes y otros profesionales, previa recepción de antecedentes, analizarán los casos y determinarán estrategias para llevar a cabo la evaluación diferenciada. Estas estrategias serán informadas a los docentes a través de correo electrónico.

Algunas de estas medidas podrán ser:

- Ubicación estratégica en la sala de clases.
- Estructuración y revisión de cuadernos.
- Refuerzos positivos.
- Asignar tareas colaborativas para reforzar autoestima.
- Promover la participación en actividades y talleres extraprogramáticos para potenciar la motivación.
- Generar estrategias para la evaluación: otorgar más tiempo, disminuir cantidad de preguntas, asignar 5 décimas de base para estudiantes que presenten diagnóstico de N.E.E., entre otras.
- Disminuir la escala de exigencia.

IX. DE LA INFORMACIÓN A LOS PADRES Y APODERADOS

Artículo N° 23. INFORMACIÓN A LOS PADRES Y APODERADOS

La información general sobre las fechas y número de evaluaciones serán entregadas a los/as padres y apoderados/as en la primera reunión de apoderados del semestre inicial. Esta información volverá a ser reiterada en la primera reunión del segundo semestre.

Complementariamente y previo a cada semana de evaluaciones, se remitirá un comunicado a los correos electrónicos de los y las apoderados/as informando sobre las fechas específicas de las pruebas de nivel de las asignaturas del plan general y formación artística.



Los padres y apoderados deben asistir obligatoriamente a las Reuniones de Apoderados, recibiendo un informe de los resultados de las evaluaciones de sus pupilos, como también las horas de inasistencia y observaciones registradas en el libro de clases.

Además, es responsabilidad de los Padres y Apoderados informarse personalmente de los estados de avance del estudiante, ocupando el horario de atención de apoderados del que disponen tanto los profesores jefes como los de asignatura.

El o la profesora jefe debe citar a todos aquellos padres y apoderados cuyos estudiantes hayan obtenido calificaciones deficientes en dos o más sectores o módulos a fines del primer semestre. En esta instancia, los padres y apoderados deben firmar un compromiso de apoyo tendiente a mejorar el nivel de aprendizaje de sus pupilos/as.

X. SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo N° 24. INGRESO TARDÍO A CLASES

El estudiante podrá participar de una evaluación diagnóstica y de un período de nivelación si así fuere necesario, con asistencia en horario extraordinario, monitoreado por los docentes del curso en horarios alternos u otro procedimiento diseñado por la Unidad Técnico- Pedagógica.

Artículo N° 25. AUSENCIA A CLASES POR PERÍODOS PROLONGADOS

Vistos los antecedentes debidamente certificados por el Equipo de Gestión Pedagógica, según sea el caso, se podrán desarrollar en el hogar actividades y evaluaciones especialmente diseñadas para los casos de licencias médicas prolongadas. Estas actividades desarrolladas en el hogar serán monitoreadas por el/la profesor/a jefe. Al regresar el estudiante al liceo, se le realizarán evaluaciones formativas y sumativas pendientes, lo que será coordinado desde UTP.

En el caso de falta de notas o calificaciones, a término de cada semestre y previo acuerdo del equipo directivo y el profesor o profesora jefe, se realizará un calendario extraordinario para el rendimiento de evaluaciones pendientes en el cual, dependiendo de cada caso, podrá existir un aumento en la exigencia.

Artículo N.º 26. SERVICIO MILITAR

Los estudiantes que proceden del servicio militar conservan todos sus derechos (asistencia y notas), siempre que se reincorporen hasta un mes después de su licencia (como tiempo máximo). De esta forma se procederá de acuerdo al Artículo 24.

En caso de estudiantes que se encuentren realizando el servicio militar y el regimiento autorice que asistan parcialmente a clases, será el consejo de profesores de curso junto a UTP, quienes resolverán a qué sectores o módulos debe asistir prioritariamente, considerando que solo podrán asistir a una jornada, y en cuáles se le podrá evaluar con trabajos alternativos y procedimientos evaluativos presenciales previamente programados.

Artículo N° 27. AUSENCIA POR MOTIVOS DERIVADOS DEL EJERCICIO Y PARTICIPACIÓN EN CARGOS DE DIRIGENCIA ESTUDIANTIL, EVENTOS, REPRESENTACIONES DEL LICEO Y OTROS DEBIDAMENTE RESPALDADOS Y CONTROLADOS POR INSPECTORÍA GENERAL Y DIRECCIÓN

Las inasistencias que respondan a estos casos no se considerarán como un elemento que influya para la promoción, entendiéndose que el o la estudiante desarrolla otras actividades en ese horario que también contribuyen a su crecimiento y desarrollo personal.



Para estos casos, los y las profesores/as adecuarán los objetivos y contenidos mínimos, como también los procedimientos evaluativos junto al estudiante.

Artículo N° 28. ESTUDIANTES EMBARAZADAS

La situación académica de estas estudiantes se registrará por lo establecido en la Ley N° 19668 que otorga protección a la futura madre en lo relativo a la asistencia a clases y rendición de evaluaciones.

Artículo N° 29. FINALIZACIÓN ANTICIPADA DEL AÑO ESCOLAR

Esta medida se aplicará solo en caso excepcional, a la luz de todos los antecedentes debidamente certificados que los justifiquen, en donde en ningún caso la inasistencia registrada podrá ser un período superior al 75% del total de horas del año, entendiéndose también que haya transcurrido aproximadamente el 50 % del segundo semestre.

Esta medida será adoptada exclusivamente por el director del Liceo quien, con los antecedentes respectivos, resolverá los procedimientos evaluativos que se aplicarán.

En caso de separación del estudiante del proceso académico normal, este deberá acudir a rendir evaluaciones, según calendario agendado por UTP.

Si por resolución, fuese que un o una estudiante debe terminar su año académico anticipadamente, esta situación será aceptada solo por una vez durante su permanencia en el establecimiento y quedará registrada en su hoja de vida y acta.

XI. DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo N° 30. PROMOCIÓN REGULAR

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases. De esta forma, serán promovidos los estudiantes que:

- Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

Por otra parte, serán promovidos los y las estudiantes de 1° a 2° año básico y de 3° a 4° año básico automáticamente, no obstante, el o la directora puede decidir excepcionalmente, previo informe fundado, no promover de 1° a 2° año básico o de 3° a 4° año básico, a aquellos/as estudiantes que presente un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación con lo esperado para su curso y edad.

Artículo N° 31. ASISTENCIA

Serán promovidos los y las estudiantes que hubieren asistido, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los y las estudiantes de Enseñanza Básica y Media, en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias y las artes.



El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo N° 32. APROBACIÓN DE LAS ESPECIALIDADES ARTÍSTICAS

Podrán permanecer en la especialidad artística aquellos estudiantes que:

- Cumplan con un 85% de asistencia.
- Obtengan un promedio mínimo 5,0 en todas las asignaturas que sean propias de la especialidad a la cual pertenece, incluyendo asignaturas artísticas grupales transversales como Historia del Arte, Gestión y Extensión Cultural, entre otras.

En caso de que un/a estudiante no alcance el promedio 5,0 de una asignatura de la formación artística, se evaluará el cambio de especialidad en un equipo constituido por los coordinadores de especialidad y el encargado UFA, siempre y cuando no se encuentre en 3° o 4° medio, o se orientará a la familia a buscar otra institución escolar.

Artículo N° 33. CONSIDERACIONES PARA LA PROMOCIÓN REGULAR

Si el promedio final del sector o módulo corresponde a un 3,9 se ponderarán automáticamente a 4,0. Será responsabilidad del docente del sector o módulo realizar las modificaciones pertinentes para que el cálculo final coincida con el promedio que arroja el software de notas implementado en el Liceo (Napsis).

En el caso que el nivel de logro general, después del procedimiento de calificación final, corresponde a un promedio 4,4 o 4,9, y sea motivo de repitencia, se considerará situación limítrofe, por tanto, el o la profesora jefe informará a la Unidad Técnico-Pedagógica, para que en conjunto con los profesores que atienden el curso arbitren las medidas necesarias para obtener los promedios de promoción 4,5 o 5,5.

Artículo N° 34. APOYO A LA REPROBACIÓN Y REFUERZO DE LOS APRENDIZAJES PARA EL LOGRO DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR

Al término del año lectivo, aquellos estudiantes de segundo, tercero y cuarto medio que obtuvieron calificación inferior a la nota mínima de aprobación en uno o dos sectores o módulos, siempre que sean superiores a 3,5, tendrán la posibilidad de someterse a una evaluación especial a fin de lograr la promoción. Dicha evaluación se rendirá en el sector o módulo, cuya nota de reprobación sea más cercana a 4,0, por tanto, será aplicable solo a un módulo o sector de aprendizaje. La obtención de la aprobación en la evaluación sólo permitirá que los o las estudiantes aprueben el sector o módulo rendido con la calificación mínima de aprobación (nota 4.0).

Esta medida especial no es aplicable en aquellos casos en que él o la estudiante presenta las dos asignaturas reprobadas, una o ambas con nota igual o inferior a 3,5 o en su defecto 3 o más asignaturas reprobadas, independiente de la calificación de cada una de ellas.

Artículo N° 35. APOYO A LA REPROBACIÓN A TRAVÉS DE LA PRUEBA DE SUFICIENCIA

Esta evaluación permitirá a los estudiantes superar promedios deficientes, siempre y cuando obtenga en dicha evaluación una nota 4.0 o superior.



Pueden optar a ella los y las estudiantes que tengan promedio final de 3,5 a 3,8 únicamente en las asignaturas de Lenguaje, Inglés, Matemática, Historia y Ciencias Naturales). Existe, por tal, un límite en las evaluaciones de este tipo que un estudiante puede rendir.

Esta evaluación deberá cumplir los lineamientos entregados por UTP para las Pruebas de Nivel y se evaluarán los contenidos analizados en clases durante el Segundo Semestre (en cada sector respectivamente).

La obtención de la aprobación en la evaluación de suficiencia únicamente permitirá que él o los estudiantes aprueben(n) el sector o módulo rendido con la calificación mínima de aprobación (nota 4.0).

Artículo N° 36. DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES PARA EL LOGRO DE LA PROMOCIÓN ESPECIAL

Es responsabilidad del estudiante hacer exigible esta oportunidad de suficiencia, en caso de cumplir con lo anteriormente expuesto, para ello debe dirigirse al profesor/a jefe, quien deberá hacer la presentación del o los casos que posee en su curso a la UTP, siendo el jefe de UTP, quien coordinará con los y las docentes correspondientes la fecha, horario y temario de la nueva evaluación, para luego notificar al profesor/a jefe, quien finalmente, remitirá la información a cada estudiante. Así como, el estudiante tiene la obligación de presentarse al examen de suficiencia en la fecha y hora fijada por el profesor/a del sector o módulo de aprendizaje reprobado, tiene derecho a ser avisado con al menos tres días lectivos (hábiles) de la tabla de contenidos y horario de la nueva evaluación.

El estudiante que no cumpla con las obligaciones antes mencionadas será automáticamente reprobado, manteniendo su nota de presentación.

Artículo N° 37. REPROBACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO

A) Reprobación:

En virtud de lo señalado en el artículo 11 del decreto 67/2018, la reprobación automática ya no existe, de modo que cada caso debe ser analizado individualmente a la luz de antecedentes y factores, que determinen la causa de reprobación y la posibilidad de promoción a pesar de estos.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 29 y 30, el establecimiento, por medio del o la directora y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del o la estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:



- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

B) Acompañamiento:

Aprobada o rechazada la promoción, se establecerá un acompañamiento individual que responda a las necesidades de cada estudiante, este acompañamiento será monitoreado por Jefe de UTP, Orientadora y/o psicóloga del establecimiento más el profesor/a a cargo del curso al inicio del siguiente año lectivo.

XII. ROLES DE LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DEL ESTABLECIMIENTO

El rol de los y las profesoras es velar por el cumplimiento del presente reglamento de evaluación y promoción respetando los acuerdos y plazos establecidos en cada punto o artículo, además deberán cumplir con que los estándares de aprendizajes descritos en las bases curriculares vigentes sean desarrollados a cabalidad y acompañar a los y las estudiantes en su proceso formativo, implementando variadas estrategias de enseñanza, de retroalimentación y de evaluación.

El rol fundamental de los y las estudiantes es convivir cordialmente entre sus pares y la comunidad educativa, asistir a sus clases presenciales u online, avanzar con la comprensión y aplicación de contenidos, rendir todas las evaluaciones establecidas por sus docentes o en su defecto responde al llamado de pruebas rezagadas fijadas con antelación. Es esencial que cada estudiante se interiorice con este reglamento para respetarlo y hacerlo valer cuando sienta que se le pueda estar perjudicando.

Los y las apoderadas deben recibir información oportuna respecto al proceso de enseñanza y a los logros de aprendizaje de sus hijos e hijas, para ello deberán asistir a toda citación de carácter colectiva o individual al establecimiento cuando se les requiera, ya sea por parte de profesores, inspectores o desde la Unidad Técnico-Pedagógica.

El equipo directivo cumplirá el rol de revisar que los procesos formativos y de evaluaciones se ajusten a los estándares de aprendizajes vigentes y de realizar un acompañamiento a los docentes en sus prácticas pedagógicas.



XIII. DE LOS CERTIFICADOS

Artículo N° 38. DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIOS Y ACTAS

La situación final de promoción de los alumnos (as) deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

Una vez finalizado este proceso, el establecimiento educacional entregará a todos/as los y las estudiantes un certificado anual de estudios que indique los sectores de aprendizaje, asignaturas, módulos, actividades de aprendizaje, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por motivo alguno.

Artículo N° 39. DE LAS ACTAS

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: Las calificaciones finales en cada sector de aprendizaje, asignatura o módulo; el porcentaje anual de asistencia; la situación final de los y las estudiantes y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos y ellas. Estas actas deberán contener, además, tres nuevas columnas con información de el o la estudiante, sobre sexo, fecha de nacimiento y comuna de residencia y en el reverso del acta, el rol único tributario del docente.

La Unidad Técnico-pedagógica será la responsable de cautelar la veracidad, objetividad y conservación de la información contenida en los libros de clases como en las actas. Además de verificar que los libros y actas tengan la información completa y su responsabilidad consiste en velar por su conservación.

Artículo N° 40. DE LA LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA

La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los alumnos (as) que hayan aprobado el 4 ° Año Medio. Esta disposición es válida para todos los establecimientos reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.

Por otro lado, los estudiantes de la Formación Artística recibirán un certificado profesional que acredite sus estudios en las diferentes especialidades y menciones.

XIV. SITUACIONES NO PREVISTAS

Artículo N° 41. SITUACIONES DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN EXTRAORDINARIAS

Cualquier situación de evaluación, calificación y promoción no prevista en el presente reglamento, serán resueltas por el Consejo de Profesores, la Unidad Técnico-Pedagógica y Dirección del establecimiento, o remitidas en consulta a la Secretaría Regional Ministerial de Educación.